

N. REF.: GBM

N. EXP.: SELECCIÓN ALUMNOS TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO “TRABAJANDO PARA TI”

RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la 1ª Convocatoria para la selección de los alumnos trabajadores del Programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti”, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través del encargo realizado por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz gestión y administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 27 de diciembre de 2023, BOCCE extraordinario N.º 84 de 30/12/2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A,

Las subvenciones contempladas en estas Bases Reguladoras contribuyen a la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, así como a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4) “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” y “Promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 2 de septiembre de 2024, publicada en Bocce 6441, de 6 de septiembre, se aprobaron las Bases Reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti” en la ciudad autónoma de ceuta, así como el procedimiento para el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los alumnos trabajadores.

Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, el pasado 22 de octubre de 2024 y se encuentran publicadas en el Bocce Nº6456, de 29 de octubre de 2024, se aprueba la convocatoria para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de los talleres de formación y empleo “Trabajando para ti”. El pasado día 20 de noviembre, se aprobó la propuesta de resolución provisional de las entidades participantes, habiéndose presentado una única entidad para la ejecución de los tres talleres, Ceforem Ceuta, siendo publicada la propuesta provisional en Bocce de 29 de noviembre de 2024.

Los talleres de formación y empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en edades comprendidas entre 30 y 45 años, y menores de 30 años.

Los talleres tienen como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio. El contrato de formación en alternancia, conforme al artículo 11 del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, será la modalidad de contrato para los colectivos más vulnerables.

Estos talleres se centrarán en las personas desempleadas, inscritas en el SEPE, destinando la línea 1 y 2 a colectivos con edades comprendidas entre los 30 y los 44 años, al ser un colectivo muy numeroso y con dificultades reales de inserción laboral y para el que con carácter general no existen medidas específicas, siendo necesaria ofrecer una especial atención a dicho colectivo dada la alta concentración de desempleados en esa franja de edad y con un bajo perfil formativo. Para la participación en estos talleres serán prioritarios las personas desempleadas sin cualificación.

La Línea 3 del Programa se centrará en el colectivo de menores de 30 años, al ser un colectivo vulnerable por razón de la edad y con la intención de dotarles de la formación y la experiencia del primer empleo. Para la realización de este taller se exigirá al menos tener finalizada la formación secundaria obligatoria. (ESO)

El proyecto respetará la normativa en materia de género, promoviendo la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y en las carreras profesionales y a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, entre personas participantes.

Los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En todo caso, el proceso de selección de los participantes debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto. El alumno-trabajador participante deberá reunir los requisitos objetivos de edad, desempleo y formación requeridos en el proyecto, así como cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato en alternancia con el empleo.

Como regla general, no podrán participar en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de formación y empleo o talleres mixtos de formación y empleo subvencionados en las convocatorias inmediatamente anteriores a la convocatoria de selección.

Una vez que el alumno-trabajador haya sido seleccionado, los listados de las personas admitidas y las personas en reserva, serán publicados en la web y en la sede de PROCESA, protegiendo en todo caso, los datos de carácter personal de los colectivos que requieran confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño del puesto antes de formalizar el contrato e incorporarse al proyecto.

Por otro lado, cabe señalar que, las ayudas que se concedan a los proyectos seleccionados se regirán por las reglas de concesión y control de las subvenciones prevista en la Ley 38/2003 y su Reglamento.

Este Decreto se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Estas actuaciones serán financiadas por PROCESA, con cargo a la partida presupuestaria 003/9310/44900, mediante transferencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta a PROCESA, como parte del segundo expediente de modificación de crédito presupuestario para 2024, publicado en Bocce Extraordinario 46, de 20 de junio de 2024.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Convocar el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los participantes para ser alumnos trabajadores para la línea 1, 2 y 3 de las subvenciones públicas destinadas a financiar el programa de talleres de Formación y Empleo “Trabajando para ti”, conforme al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras aprobadas con fecha de 2 de septiembre de 2024 y publicadas en Bocce 6.441 de 6 de septiembre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO: Será subvencionable la contratación temporal, acompañada de la formación en las competencias personales y profesionales para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la contratación, de las personas desempleadas.

Los contratos se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de sus modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas en la legislación vigente, y tendrán una duración de 6 meses.

El número máximo de alumnos-trabajadores será de 15 por proyectos. Es decir, se podrán cubrir un total de 45 plazas.

La formación, bien sea teórica o teórico-práctica, se impartirá durante todo el periodo de contratación, y se considerarán horas formativas efectivas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Una vez finalizado el periodo de contratación, se entenderá finalizado el proyecto del Taller de formación y empleo “Trabajando para ti”.

TERCERO: Los proyectos tendrán una duración máxima de 6 meses y una única etapa de formación en alternancia con el empleo o práctica profesional, que estará dirigida al aprendizaje, cualificación y adquisición de experiencia laboral.

Estos talleres se centrarán en las personas desempleadas, inscritas en el SEPE, destinando la línea 1 y 2 a colectivos con edades comprendidas entre los 30 y los 44 años, al ser un colectivo muy numeroso y con dificultades reales de inserción laboral y para el que con carácter general no existen medidas específicas, siendo necesaria ofrecer una especial atención a dicho colectivo dada la alta concentración de desempleados en esa franja de edad y con un bajo perfil formativo. Para la participación en estos talleres serán prioritarios las personas desempleadas sin cualificación.

La Línea 3 del Programa se centrará en el colectivo de menores de 30 años, al ser un colectivo vulnerable por razón de la edad y con la intención de dotarles de la formación y la experiencia del primer empleo. Para la realización de este taller se exigirá al menos tener finalizada la formación secundaria obligatoria. (ESO)

CUARTO: Los interesados/as en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) o Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación especificada. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

2. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

3. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Bocce.

Documentación

Documentación obligatoria a presentar en momento de la solicitud.

La Solicitud de ayuda según modelo normalizado que incluirá los siguientes documentos actualizados a fecha de convocatoria:

- Autorización expresa a PROCESA, para que, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma para poder recabar los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Hacienda Local.
- Certificado de empadronamiento

- a) DNI del solicitante.
- b) Declaración responsable.
- c) Vida laboral actualizada.
- d) Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante, DARDE.
- e) Certificado de estudios.
- f) Compromiso de implicación en el proceso.
- g) Certificado de discapacidad, en su caso.

- h) Resolución de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para los menores de 30 años.
- i) Cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera en cada convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el portal electrónico de PROCESA y adjuntar la documentación exigida en formato electrónico digitalizado.

QUINTO: Podrán ser destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación las personas **desempleadas** que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse desempleada/o (sin empleo y en búsqueda activa de trabajo) y estar inscrito en el Servicio Nacional de Empleo. Los menores de 30 años, además, deberán estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).
- b) Tener nacionalidad española y estar empadronada/o en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal y local, así como con la Seguridad Social.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto a desarrollar mediante contrato laboral, este requisito será verificado por las entidades promotoras del proyecto.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la formalización del contrato para la formación en alternancia.
- f) No haber desarrollado en los últimos 12 meses desde la publicación de la convocatoria un taller de empleo.

Asimismo, **los alumnos-trabajadores tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso para cada proyecto, que establezca la correspondiente convocatoria.**

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados.

Como regla general, no podrán participar en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de formación y empleo o talleres mixtos de formación y empleo subvencionados en las convocatorias inmediatamente anteriores a la convocatoria de selección. No obstante, cuando existan razones fundamentadas de índole social o formativa, se

podrá admitir la selección de personas que ya hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

Una vez que el alumno-trabajador haya sido seleccionado, los listados de las personas admitidas y las personas en reserva, serán publicados en la web y en la sede de PROCESA, protegiendo en todo caso, los datos de carácter personal de los colectivos que requieran confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño del puesto antes de formalizar el contrato e incorporarse al proyecto.

Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de selección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada. Se reservará en los procesos de selección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos.

SEXTO: La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **15 puntos**.

BAREMACIÓN

1. Situación laboral del solicitante (Hasta 5 puntos):

- 1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 36 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **3 puntos**.
- 1.2 Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 24 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **2 puntos**.
- 1.3. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida en un periodo comprendido entre 24 meses y 12 meses a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **1 punto**.
- 1.4. Solicitante desempleado que no haya realizado **nunca** un taller de empleo: **1 punto**.

1. Situación formativa (Hasta 5 puntos):

- 2.1. Solicitante desempleado que no se encuentre realizando actuación formativa en el momento de la publicación de esta convocatoria: **2 puntos**
- 2.2 Solicitante desempleado sin cualificación (línea 1 y 2) y que no haya participado en otro taller de empleo en los últimos 12 meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria: **3 puntos**
- 2.3 Solicitante desempleado menor de 30 años (línea 3), con formación en educación secundaria (ESO) y que no haya participado en otro taller de empleo en los últimos 12 meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria: **3 puntos**

3. Edad del solicitante (línea 1 y 2) (Hasta 5 puntos):

- 2.1. Solicitante de 30 a 34 años a fecha de solicitud: **1 puntos**.
- 2.2. Solicitante de 35 a 40 años a fecha de solicitud: **3 puntos**.
- 2.3. Solicitante de 41 y menor de 45 años: **5 puntos**

4. Edad del solicitante (línea 3) (Hasta 5 puntos):

- 2.1. Solicitante menor de 18 y mayor de 16 a fecha de solicitud: **1 puntos**.

2.2. Solicitante mayor de 18 y menor de 24 años a fecha de solicitud: **3 puntos**.

2.3. Solicitante mayor de 25 y menor de 30 años: **5 puntos**

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud por el registro habilitado al efecto en la página web.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Se podrá crear una bolsa de posibles participantes para otras convocatorias, pero deberá estar motivada la selección mediante este procedimiento en la convocatoria correspondiente.

SÉPTIMO: Las causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final, en general, serán las previstas en las Bases Reguladoras, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

OCTAVO: los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán:

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, en calidad de Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Presidencia del Consejo de Administración, en virtud, de las competencias que tiene delegadas por el presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Decreto de 23 de junio de 2023, BOCCE Extraordinario 84 de 23 de junio de 2023.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

NÓVENO: El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente, el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA,

El expediente administrativo deberá contener los requisitos del artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la LPACA.

DECIMO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**Incorporado al Registro
de Resoluciones.**